



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE MUNICIPAL

En Talca, a 11 de Junio 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat 298, representada por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, Contador General, Rut. N° 10.379.045-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Reforzar los equipos de salud de los siguientes establecimientos:

- CESFAM COMALLE Y CGR MORZA con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$4.156.0000)
- Postas de Salud Rural con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por un plazo de tres meses (\$2.539.730).

Los costos de fármacos e insumos asociados a la atención de estos equipos podrán ser cubiertos con el monto asignado.

2.- Reforzar y ampliar el trabajo psicosocial del equipo de salud en aldeas y albergues de la comuna contratando un equipo compuesto por Psicólogo y Asistente Social por 44 horas semanales cada uno hasta el 31 de diciembre 2010 (\$10.525.000).

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 17.221.000.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a manejar los recursos en presupuesto corriente y en cuenta complementaria, manteniendo registros detallados de los gastos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2010.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Depto. de APS y Redes Ambulatorias.

DÉCIMA PRIMERA: La personería jurídica del Dr. Luís Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra

Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio N° 505 del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MUNICIPALIDAD DE TENO
SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TENO



SERVICIO SALUD DEL MAULE
DIRECTOR
DR. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



SERVICIO SERENIDAD
DIRECCIÓN SERENIDAD
DIRECCIÓN SERENIDAD